



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 14 de Mayo de 2024

**RESOLUCION N° -2024-07.00/SENCICO**

**VISTOS:**

El Memorando N° 000115-2024-07.01 del 24 de abril de 2024, del Contador General, el Informe N° 000335-2023-07.05 de fecha 22 de abril de 2024, del Departamento de Abastecimiento, y el Memorando N° 000281-2024-03.01 de fecha 10 de mayo de 2024, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los créditos a que se refiere dicho dispositivo son aquellos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional, con exclusión de los que constituyen la actividad empresarial del Estado;

Que, a efectos de aplicación del citado Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, este dispositivo establece de forma expresa, en su artículo 6°, que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En el presente caso, con Carta N° 110-2024 de fecha 21 de febrero de 2024, el proveedor CORPORACION VARUM S.A.C solicita el reconocimiento de pago por el "Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO" – Ítem Paquete N° 01: Sede Central San Borja, C.F. Los Olivos y C.F. Chorrillos cuyo importe asciende a S/ 109,216.49 (Ciento Nueve Mil Doscientos Dieciséis Con 49/100 Soles);

Que, en su artículo 7°, señala que, para resolver el pedido de reconocimiento de pago, ya sea denegando o reconociendo el crédito, se debe contar con los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente;

Que, en el presente caso, con fecha 16 de agosto de 2023, SENCICO y la empresa CORPORACION VARUM S.A.C suscribieron el Contrato N° 26-2023-SENCICO para el “Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO” – Ítem Paquete N° 01: Sede Central San Borja, C.F. Los Olivos y C.F. Chorrillos, por el importe de S/ 5’270,037.90 (Cinco Millones Doscientos Setenta Mil Treinta y Siete Con 90/100 Soles), con un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1,095) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de instalación del servicio; Con Carta N° 110-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, la empresa CORPORACION VARUM S.A.C, solicita se gestione el reconocimiento de deuda, precisando que mantienen una deuda vencida referente a la Factura N° E001-902, la cual asciende a la suma de S/ 109,216.49 (Ciento Nueve Mil Doscientos Dieciséis Con 49/100 Soles); Se emite la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 0000001057-2024, de fecha 17 de abril de 2024, por el importe de S/ 109,216.49 (Ciento Nueve Mil Doscientos Dieciséis Con 49/100 Soles); Con fecha 21 y 26 de diciembre de 2023, el Centro de Formación Chorrillos – Gerencia Zonal Lima Callao y el Departamento de Abastecimiento emitieron las Actas de Conformidad N° 000176-2023-11.05/SENCICO y el N° 000446-2023-07.05/SENCICO, por el “Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO” – Ítem Paquete N° 01: Sede Central San Borja, C.F. Los Olivos y C.F. Chorrillos”, a favor de la empresa CORPORACION VARUM S.A.C; Mediante Informe N° 000335-2024-07.05/SENCICO de fecha 22 de abril de 2024, el Jefe del Departamento de Abastecimiento, indica que en cumplimiento a sus compromisos económicos asumidos recomienda proceder con el trámite de reconocimiento de pago, precisando que se encuentra enmarcado dentro de los dispositivos legales expuestos; Mediante Informe N° 115-2024-07.01 del 24 de abril de 2024, el Contador General señala que luego de la revisión y verificación de la documentación que sustenta el trámite de reconocimiento de pago a favor de la empresa CORPORACION VARUM S.A.C, según su competencia se culminó con el control previo de los documentos sustentatorios de pago; Mediante Memorando N° 000281-2024-03.01 de fecha 10 de mayo de 2024, el Asesor Legal (e), señala que corresponde reconocer la deuda a favor la empresa CORPORACION VARUM S.A.C, correspondiente al Contrato N° 26-2023-SENCICO, por el importe de S/ 109,216.49 (Ciento Nueve Mil Doscientos Dieciséis Con 49/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 84-PCM;

Que, en estas circunstancias, existe documentación sustentatoria, que ampare el reconocimiento del servicio brindado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la deuda a favor la empresa CORPORACION VARUM S.A.C, respecto al Contrato N° 26-2023-SENCICO, por el importe de S/ 109,216.49 (Ciento Nueve Mil Doscientos Dieciséis Con 49/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 84-PCM;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y contando el visto del Jefe del Departamento de Abastecimiento y el Contador General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** vía crédito devengado, la obligación de pago de la empresa CORPORACION VARUM S.A.C, respecto al Contrato N° 26-2023-SENCICO, correspondiente al “Servicio de seguridad y vigilancia para las dependencias del SENCICO” – Ítem Paquete N° 01: Sede Central San Borja, C.F. Los Olivos y C.F. Chorrillos, por el importe de S/ 109,216.49 (Ciento Nueve Mil Doscientos Dieciséis Con 49/100 Soles), con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 84-PCM.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago a favor la empresa CORPORACION VARUM S.A.C, respecto al Contrato N° 26-2023-SENCICO, por el importe de S/ 109,216.49 (Ciento Nueve Mil Doscientos Dieciséis Con 49/100 Soles).

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que se remitan los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para que realice la pre-calificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, remitiendo para tal efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JORGE BARREDA MADRID**  
Gerente de Administración y Finanzas(e)  
SENCICO